RESOLUCIÓN TEDCH-SP/049/2025
Sucre, 13 de junio de 2025

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley Nº 026 del Régimen Electoral, la Ley N° 356 General de Cooperativas, el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos; y el Informe TEDCH/SIFDE/COSERCA N° 02/2025 de 12 de junio de 2025 referente a la elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Camargo" Responsabilidad Limitada - COSERCA R.L., emitido por la miembro de la Comisión de Supervisión del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca.

Copia Legalizada

CONSIDERANDO:

Que, el art. 12.I de la Constitución Política del Estado prevé que: "*El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral…*", estableciendo además en el art. 205.I y II de la norma suprema precitada que; el Órgano Electoral Plurinacional está conformado, entre otros niveles, por los Tribunales Electorales Departamentales, cuya jurisdicción, competencias y atribuciones se definen por la propia Constitución y la Ley.

Que, el art. 335 de la Norma Suprema establece que: "*Las cooperativas de servicios públicos serán organizaciones de interés colectivo, sin fines de lucro y sometidas a control gubernamental y serán administradas democráticamente. La elección de sus autoridades de administración y vigilancia será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional. Su organización y funcionamiento serán regulados por la ley*".

Que, el art. 31.I de la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional establece que: "*Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Su sede está en la capital del respectivo departamento*".

Que, art. 38.27 de la Norma precedentemente citada, prevé que los Tribunales Electorales Departamentales tienen la atribución electoral de: "*Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción*".

Que, el art. 89 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, establece que: "*La presente sección tiene por objeto normar la supervisión del Órgano Electoral Plurinacional y la elección de autoridades de los Consejos de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos*".

Que, el art. 90.I de la Ley del Régimen Electoral señala que: "*Los Tribunales Electorales Departamentales, en coordinación con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento*

Democrático (SIFDE), bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, supervisaran el cumplimiento de las normativas electoral internas de las cooperativas de servicios públicos, conforme el siguiente procedimiento:…".

Que, el art. 1 de la Ley 356 Ley General de Cooperativas prevé que: "*La presente Ley tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento, supervisión, fiscalización, fomento y protección del Sistema Cooperativo en el Estado Plurinacional de Bolivia, en sujeción a las disposiciones de la Constitución Política del Estado*".

Que, el art. 11 de la Ley precitada dispone que: "*Lo dispuesto en la presente Ley será de aplicación preferente en el ámbito cooperativo, por la naturaleza, especialidad y particularidad de la organización económica social cooperativa*".

Que, mediante Resolución TSE-RSP-Nº 310/2016, de fecha 03 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos", estableciendo en su art. 14 II, que: "*Concluido el plazo establecido en el parágrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe*".

Que, el art. 15 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Camargo" Responsabilidad Limitada - COSERCA R.L prevé que: "(…). II inc. a) *Acatar y cumplir las disposiciones de la Ley General de Cooperativas N° 356, su decreto Reglamentario N° 1995, disposiciones del ente regulador de cooperativas, el presente Estatuto orgánico, Reglamento Interno, resoluciones y acuerdo de las Asambleas Generales y de los Consejos de Administración y Vigilancia*".

Que, el art. 55 de la norma estatutaria descrita señala que: "*La Asamblea General es soberana y la Autoridad suprema de la Cooperativa, representa al conjunto de sus miembros, sus decisiones obligan a todos los asociados (as), presentes y ausentes a su cumplimiento, siempre que se hubiesen adoptado conforme a la Ley 356. Decreto Supremo Reglamentario y el presente Estatuto Orgánico…*".

Que, el art. 58 de su normativa interna señala que: "*La Asamblea General Ordinaria será convocada por el Consejo de Administración en estricta aplicación de lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cooperativa, la misma que se realizan por lo menos una vez al año, mediante publicación en los órganos de presan oral de la localidad*".

Que, el art. 59 de su Estatuto Orgánico prevé que: "*La Asamblea General Ordinaria estará legalmente constituida con la asistencia del 51 % de la mitad más uno de los asociados (as) de la Cooperativa. En caso de no reunir el quórum anteriormente establecido se puede instalar la asamblea después de un compás de espera de treinta (30) minutos. Previsión que será dada a conocer en la convocatoria*".

Copia Legalizada

Que, el art. 61 de sus disposiciones estatutarias internas prevé que: "*De las atribuciones de las Asamblea General Ordinaria.- son: (…) f) Elegir y remover a los integrantes de los Consejos de Administración, Vigilancia, Tribunal y Comités que sean necesarios para la buenas administración de la Cooperativa*".

Copia Legalizada

El Reglamento de Elección Consejos de Administración y Vigilancia Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Camargo" Responsabilidad Limitada - COSERCA R.L.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe SECAV-COSERCA 001/2025 de 5 de marzo de 2025, el Responsable de Coordinación SIFDE – Ing. Marcelo Morales Suarez, concluye que:

- " *(…) Por la documentación con valor legal presentada por la Lic. Sheila V. Rodríguez Guarachi Presidenta del Consejo de Administración de la cooperativa de servicios públicos de Camargo R.L. misma que contiene normas y procedimientos para la elección de autoridades de administración y vigilancia" (sic).*

Que, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca mediante Resolución TEDCH/SP/018/2025 de 6 de marzo de 2025, en su parte dispositiva segunda resuelve: "*Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Supervisión de la Elección de Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Camargo" Responsabilidad Limitada - COSERCA R.L., conforme lo establecido en el art. 10.6 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos";* y en su parte dispositiva tercera dispone: "***DESIGNAR** en el marco del art. 10.II del Reglamento precitado como miembros de la Comisión de Supervisión de la Elección de Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Camargo" Responsabilidad Limitada - COSERCA R.L., a la siguiente funcionaria:*
Lic. Litzy Oropeza Durán – Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión SIFDE Chuquisaca".

Que, mediante Informe TEDCH/SIFDE/OAS/COSERCA 01/2025 de 1 de abril, la funcionaria de la comisión de Supervisión conformada al efecto, concluye que: *"(…) 1. De la supervisión in situ y la revisión de los documentos remitidos a esta instancia Electoral, respecto a la Elección del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Camargo" Responsabilidad Limitada - COSERCA R.L., se verifico el cumplimiento del Régimen Electoral y demás practica democráticas del proceso electoral precitado. 2. Los señores; Jorge Guzmán Rodríguez, Marfa Soledad Muñoz Lozano y Nancy Álvarez, fueron elegidos en una Asamblea General Ordinaria de 20 de marzo del presente año, conforme lo dispuesto en el art. 105 de su Estatuto Orgánico. 3. Los señores; Jorge Guzmán Rodríguez, Marfa Soledad Muñoz Lozano y Nancy Álvarez, cumplen con los*

requisitos dispuestos en el art. 65 de la Ley 356 Ley General de Cooperativas y el art. 106 del Estatuto orgánico de la Cooperativa".

Copia Legalizada

Que, mediante nota CITE COSERCA/CONSEJO ADM – 002/2025 los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Camargo" Responsabilidad Limitada - COSERCA R.L., remiten a esta instancia electoral en fecha 10 de abril de 2025 la Convocatoria a Elecciones de los Consejos de Administración y Vigilancia de COSERCA R.L.; y su respectivo Calendario Electoral, cursante de fs. 18 a fs. 24.

Que, mediante Acta de cierre, suscrita por los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Camargo" Responsabilidad Limitada - COSERCA R.L., se tiene que los mismos resuelven DECLARAR DESIERTA LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA, cursante a fs. 29.

Que, mediante nota CITE: COSERCA/COMITÉ ELECTORAL – 006/2025, la Presidente de Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Camargo" Responsabilidad Limitada - COSERCA R.L., remite a esta instancia electoral en fecha 5 de mayo de 2025 la 2da Convocatoria a Elecciones de los Consejos de Administración y Vigilancia de COSERCA R.L.; y su respectivo Calendario Electoral, cursante de fs. 30 a fs. 36.

Que, mediante Acta de cierre, suscrita por la Vocal del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Camargo" Responsabilidad Limitada - COSERCA R.L., se tiene que la misma resuelve DECLARAR DESIERTA LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA (sic), cursante a fs. 41.

Que, la Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Camargo" Responsabilidad Limitada - COSERCA R.L., en fecha 28 de mayo de 2025 remite CONVOCATORIA a Asamblea General Ordinaria en cuyo punto dos del orden del día se tiene consignado "*2. Elección de los Consejos de los Administración y Vigilancia*". (Sic), cursante a fs. 42.

Que, en el Informe TEDCH/SIFDE/COSERCA N°02/2025 de 12 de junio, la funcionaria de la comisión de supervisión indica que, de conformidad a las dos (2) Convocatorias y Calendario Electoral remitidas por la Presidente del Comité Electoral en fechas 10 de abril y 5 de mayo del año en curso, verificaron el cumplimiento de la actividad N° 2 de la inscripción de Planchas o Frentes para la Elección de Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Camargo" Responsabilidad Limitada - COSERCA R.L., que conforme, las actas de cierre de recepción de Registro de Candidatos al Consejo de Administración y Vigilancia, evidencio que en las dos (2) convocatorias no existía ninguna candidatura para los concejos de administración y vigilancia de la mencionada cooperativa.

De acuerdo a la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Camargo" Responsabilidad Limitada - COSERCA R.L., remitida por la Presidente del Consejo de Administración de conformidad al art. 78 inc. m) de su Estatuto Orgánico.

Asamblea General Ordinaria desarrollada en fecha 4 de junio de 2025 a horas 18:30 p.m., en instalaciones del Teatro Municipal de Camargo del municipio de Camargo, Asamblea de Asociadas y Asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Camargo" Responsabilidad Limitada - COSERCA R.L., la misma que fue dirigida por parte de la Presidente del Consejo de Administración – Lic. Sheila V. Rodríguez, quien dio un compás de espera de media hora, para después instalar la Asamblea General Ordinaria.

Copia Legalizada

A horas 19:00 p.m., pasada la media hora se instaló la Asamblea General Ordinaria, la misma que fue dirigida por parte de la Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Camargo" Responsabilidad Limitada - COSERCA R.L., quien dio lectura inextensa de la señalada Convocatoria, con la participación de ciento ocho (108) socias y socios presentes en el momento de la reinstalación.

Posteriormente se cedió la palabra a la Presidente del Comité Electoral de la Cooperativa Nancy Álvarez, quien realizo una explicación de todo el proceso eleccionario; seguidamente dio lectura del art. 11 de su Reglamento de Elecciones donde se advierte que la Elección puede ser por nominación y por aclamación, consecuentemente la Presidente del Comité Electoral puso en consideración de la Asamblea General Ordinaria puedan elegir una de las modalidades de elección habiendo explicado de manera clara en que consiste cada una de ellas, ante esto una asociada sugirió que la Elección sea realizada por **ACLAMACIÓN,** sugerencia que fue apoya por los miembros de la Asamblea.

Seguidamente, el Secretario del Comité Electoral – Jorge Guzmán Rodríguez dio lectura de los requisitos que deben cumplir los (as) candidatos (as) a los Consejo de Administración y Vigilancia, conforme lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 356, art. 71 de su Estatuto Orgánico y el art. 9 del Reglamento de Elecciones.

A continuación la Presidente del Comité Electoral, solicitó a las socias y socios puedan proponer nombres para cada uno de los cinco (5) cargos del Consejo de Administración y tres (3) cargos para el Consejo de Vigilancia, las socias y socios para los Consejos de Administración y Vigilancia propusieron a los siguientes asociados:

Presidente (a) Consejo de Administración

1. Simón Fidel Cruz López
2. Francisco Molina Vargas
3. Jorge Guarachi Ibañez
4. Eulogio Héctor Godoy Quispe
5. Fernando Barrios Barrios
6. Lidio Fernando Mamani Flores

Copia Legalizada

Vicepresidente (a) del Consejo de Administración

1. Julia Yolanda Rivera Ibañez
2. Beimar Mercado Valdiviezo
3. Hugo Marcial Flores Arias
4. José David Arancibia Barrera
5. Luis Alfonso Sánchez
6. Sheila Viviana Rodríguez Guarachi
7. **Elvira Serrano Conde**

Secretario (a) del Consejo de Administración

1. Jeanet Daza Tellez
2. Josefina Castro Martínez
3. **Mónica Calle Aguirre**

Tesorero (a) del Consejo de Administración

1. Ángel Rene Navia Álvarez
2. Alina Lourdes Vela Taboada
3. María Barbarita López Llanos
4. **Sheila Viviana Rodríguez Guarachi**

Vocal del Consejo de Administración

1. **Eulogio Héctor Godoy Quispe**

De las y los socios propuestos dieciséis (16) socias y socios se excusaron por diferentes motivos y cinco (5) asociados aceptaron y recibieron el apoyo de la mayoría de los presentes **por aclamación**, conforme el art. 11 del Reglamento, los cuales se hallan registrados en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 1
Consejo de Administración

N°	CARGO	NOMBRE COMPLETO	CI
1	PRESIDENTE	Lidio Fernando Mamani Flores	5675368
2	VICEPRESIDENTA	Elvira Serrano Conde	1098163
3	SECRETARIA	Mónica Calle Aguirre	4781288
4	TESORERA	Sheila Viviana Rodríguez Guarachi	5011423
5	VOCAL	Eulogio Héctor Godoy Quispe	1135151

Fuente: Informe TEDCH/SIFDE/COSERCA N°02/2025

Posteriormente, la Presidente del Comité Electoral, solicito a la Asamblea puedan plantear nombres de tres socias o socios para los tres (3) cargos del Consejo de Vigilancia, siendo propuestos los siguientes asociados:

Presidente (a) Consejo de Vigilancia

1. **Vidal López Mejía**

Secretario (a) del Consejo de Vigilancia

1. Cleofe Virginia Sánchez
2. Blanca Valdez Gutiérrez Vda. de Mendieta
3. Irma Martínez Ibarra de Auza
4. María Magdalena Ortega Molina
5. **Celina Rojas Fernández**

Vocal del Consejo de Vigilancia

1. **Alina Lourdes Vela Taboada**

De las y los socios propuestos cuatro (4) socias y socios se excusaron por diferentes motivos y tres (3) asociados aceptaron y recibieron el apoyo de la mayoría de los presentes **por aclamación**, los cuales se hallan registrados en el siguiente cuadro:

Copia Legalizada

Cuadro N° 2
Consejo De Vigilancia

N°	CARGO	NOMBRE COMPLETO	CI
1	PRESIDENTE	Vidal López Mejía	1834341
2	SECRETARIA	Celina Rojas Fernández	3657267
3	VOCAL	Alina Lourdes Vela Taboada	2716602

Fuente: Informe TEDCH/SIFDE/COSERCA N°02/2025

En el Informe descrito precedentemente en sus partes resaltantes hacen mención a los siguientes puntos:

a) **Verificación al número de asociados y asociadas habilitadas para emitir el voto.**
*Verificada las listas de Asociados habilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Camargo" Responsabilidad Limitada - COSERCA R.L., remitidas por la Cooperativa, el padrón electoral de Asociadas y Asociados habilitados son; cuatrocientos veintitrés (423) personas habilitadas para votar de los cuales ciento veintiséis (126) asociadas y asociados asistieron y participaron de la Asamblea General Ordinaria de 04 de junio del año en curso, número de participantes que si bien en un primer momento no constituían el 51% del total de asociados de la Cooperativa, pero se tiene que de acuerdo al art. 59 del Estatuto Orgánico establece una condición a este aspecto donde se prevé que: "(…) En caso de no reunir el quórum anteriormente establecido se puede instalar la asambleas después de un compás de espera de treinta (30) minutos .." tiempo (30 min.) de espera que fue, debidamente aplicada por la Presidente de la Cooperativa y una vez pasado este tiempo se instaló formalmente la Asamblea General Ordinaria conforme la disposición estatutaria antes descrita (art. 59), ya que el único presupuesto que se debe cumplir es la espera de 30 minutos, aspecto que de igual manera concordancia con lo establecido en la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, por cuanto se tiene que la Asamblea Ordinaria para la Elección de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Alcantarillado Sanitario "CAMARGO R.L.", ha sido legalmente instalada en razón a la prerrogativa estatutaria señalada anteriormente.

b) **Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.**
De conformidad a las dos (2) Convocatorias y Calendario Electoral, emitidos por el Comité Electoral, en fechas 10 de abril y 5 de mayo de 2025, **CUMPLIENDO** con lo establecido en el art. 105 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa, donde se hace referencia que el Comité Electoral tienen a su cargo la organización, dirección, supervisión de los comicios electorales.
De acuerdo a la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Asociadas y Asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado

Tribunal Electoral Departamental Chuquisaca TED CHUQUISACA

Copia Legalizada

Sanitario "Camargo" Responsabilidad Limitada - COSERCA R.L., fue emitida por la Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa, en virtud a lo dispuesto en el art. 78 inc. m) del Estatuto de la Cooperativa, **CUMPLIENDO** de esta manera con su norma estatutaria.

En fecha 4 de junio de 2025, se llevó adelante el Acto Eleccionario para la Elección del Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia, dando **CUMPLIMIENTO** al art. 110 de su Estatuto Orgánico.

La forma de Elección de las y los candidatos al Consejo de Administración y Vigilancia, fue por aclamación, **CUMPLIENDO** con lo referido en el art. 11 del Reglamento de Elecciones.

De la verificación documental de los requisitos dispuesto en el art. el art. 65 de la Ley General de Cooperativas, art. 71 el Estatuto Orgánico y art. 9 del Reglamento de Elecciones, se CUMPLIÓ con lo establecido en su normativa.

De la verificación del acto de votación y la documentación presentada por la Cooperativa solicitante, se concluye que la elección de Autoridades de Administración y de Vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Camargo" Responsabilidad Limitada - COSERCA R.L., CUMPLIÓ con lo establecido en la Ley N° 356, su Estatuto Orgánico y su Régimen Electoral.

c) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

El reglamento de elecciones de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "CAMARGO R.L.", establece en el art. 11 "*Elección por Nominación y por Aclamación: …",* por lo que la Presidente del Comité Electoral puso a consideración de la Asamblea Ordinaria, las dos modalidades de Elección. La asamblea aprobó que el proceso eleccionario se la realice por aclamación.

Asamblea General Ordinaria desarrollada el día 4 de junio de 2025 donde se realizó la elección de estos consejeros, donde las y los candidatos al Consejo de Administración y al Consejo de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "CAMARGO R.L.", fueron elegidos democráticamente, por aclamación de las y los asociados habilitados, de esa manera se CUMPLIÓ con lo establecido en el art. 11 del mencionado Reglamento de elecciones..

d) La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Camargo" Responsabilidad Limitada - COSERCA R.L., elegido en Asamblea General Ordinaria de Socios, en consecuencia el Comité Electoral emitió dos Convocatorias y Calendarios Electoral para la Elección del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos descrito precedentemente, asimismo, la Presidente del Consejo de Administración, emitió Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Socios de conformidad al art. 78 inc. m) del Estatuto de la Cooperativa, Acto eleccionario que se llevó adelante por

aclamación, cuyos resultados se encuentran reflejados en los cuadros uno (1) y dos (2).

La funcionaria de la comisión de supervisión en el Informe TEDCH/SIFDE/COSERCA N° 02/2025 concluye que; "*De la Revisión de todos los documentos y de la actuación en campo de acuerdo al art. 11 del reglamento en la Elección de los Concejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Camargo" Responsabilidad Limitada - COSERCA R.L., y como determina el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE- RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, se concluye que la cooperativa* ***CUMPLIÓ*** *con todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de Administración y Vigilancia, recomendando* ***ACREDITAR*** *la validez de la elección*".

Copia Legalizada

CONSIDERANDO

Que, en sesión de Sala Plena extraordinaria de 13 de junio de 2025, se realizó un análisis de la normativa legal aplicable, del Informe TEDCH/SIFDE/COSERCA N° 02/2025 y de los antecedentes documentales presentados advirtiendo que:

Se puede establecer que, la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Camargo" Responsabilidad Limitada - COSERCA R.L., ha cumplido con lo establecido en la Ley N° 356 General de Cooperativas, el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicio Públicos, así como el Estatuto Orgánico de la Cooperativa y su Reglamento de Elecciones.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES PREVISTAS POR LEY,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR el Informe TEDCH/SIFDE/COSERCA N° 02/2025 de 12 de junio de 2025, emitido por la funcionaria de la Comisión de Supervisión del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, que participó de la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Camargo" Responsabilidad Limitada - COSERCA R.L. realizado en fecha 4 de junio de 2025.

SEGUNDO. **RECONOCER** los resultados y **ACREDITAR LA VALIDEZ** de la elección de los Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Camargo" Responsabilidad Limitada - COSERCA R.L., por haber cumplido con sus normas electorales internas en la elección de Autoridades de

Administración y Vigilancia de dicha Cooperativa, conforme el siguiente cuadro:

N°	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
1	Lidio Fernando Mamani Flores
2	Elvira Serrano Conde
3	Mónica Calle Aguirre
4	Sheila Viviana Rodríguez Guarachi
5	Eulogio Héctor Godoy Quispe

N°	CONSEJO DE VIGILANCIA
1	Vidal López Mejía
2	Celina Rojas Fernández
3	Alina Lourdes Vela Taboada

Copia Legalizada

TERCERO. DISPONE que el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático Departamental – SIFDE, difunda la presente Resolución y el informe Final de Supervisión en los portales web del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, así como del Órgano Electoral Plurinacional, conforme lo establecido el inc. d) del art. 15 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

CUARTO. DISPONE que, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde la notificación formal con la presente Resolución, la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Camargo" Responsabilidad Limitada - COSERCA R.L., remita al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, la Convocatoria a Elección y el Calendario Electoral correspondiente, así como, una copia de toda la documentación pertinente relacionada al Proceso Electoral, conforme lo establece el inciso b) del art. 15 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

QUINTO. DISPONE que, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde la notificación formal con la presente Resolución, la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Camargo" Responsabilidad Limitada - COSERCA R.L., publique los resultados del proceso de supervisión y la composición de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia electos, en cualquier medio de comunicación y sea por una sola vez, conforme lo establece el inciso c) del art. 15 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

SEXTO. DISPONE la remisión de una copia legalizada de la presente Resolución y el Informe TEDCH/SIFDE/COSERCA N° 02/2025 de 12 de junio de 2025 emitida por la Comisión de Supervisión, emitidos por el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, a conocimiento y atención de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP), conforme lo

establecido en el inc. e) del art. 15 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

SEPTIMO. NOTIFIQUESE, con la presente Resolución y el Informe TEDCH/SIFDE/COSERCA N° 02/2025 a la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Camargo" Responsabilidad Limitada - COSERCA R.L.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Copia Legalizada

MBA. Mauricio Del Río Mejía
Presidente
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

MSc. Lidia Rivas Guerra
Vicepresidente
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Abg. Edil Martínez Gómez
Vocal
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Lic. Gunnar Jorge Vargas Orgaz
Vocal
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

MSc. Ximena Camacho Goyzueta
Vocal
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

La presente copia fotostática es fiel reproducción del original, asignándosele todo valor legal
Sucre 16 JUN 2025 de 20

Ante mí:
Abg. B. Augusto Valda Ramírez
Secretario de Cámara
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

c. c. Archivo de Secretaría de Cámara.

Abg. B. Augusto Valda Ramírez
SECRETARIO DE CÁMARA
Tribunal Electoral Departamental Chuquisaca